

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,	1 5 AGO. 2020	del año Dos Mil Veinte
	U 3 NOU. 2020	
	(2020)	

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de la ley 472 de 1.998, y los del art. 82, 83 y s.s. del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la anterior demanda de ACCION DE GRUPO, adelantada por la ciudadana: GLADYS LOZANO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien obra a través de abogado, contra: LABORATORIOS SYNTHESIS SAS, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su gerente general señor: MANUEL CAMILO CAMACHO PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad.
- 2. En consecuencia, de ella córrase traslado al extremo demandado, por el término de diez días. (art. 22 y 23 Ley 472/98.).
- 3. Notifiquese en la forma prevista en el art. 21 de la citada ley.
- 4. Comuniquesele a las autoridades competentes.
- 5. ORDENAR comunicar a los miembros de la comunidad afectada a costa del actor, informándole de la iniciación de este asunto, el cual deberá ser publicado por radio o prensa de amplia circulación. (art. 21 de la ley 472 de 1.998.
- 6. Notifiquese esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, y autoridades competentes, conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 472 de 1.998).

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No . h 6 AGO 2020 .

Ø 5 AGU. 2020

0 8 AGO 2020